



COMUNICACIÓN SOBRE LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS CONCEDIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES O RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL ESTATUTARIO.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Con fecha **23 de mayo de 2020 se ha publicado en BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el **artículo 9**, referido a los "Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo" se establece que "**con efectos desde el 1 de junio de 2020**, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos **SE REANUDARÁ**, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, SE COMUNICA lo siguiente:

Primero: Se procede, con fecha 1 de junio de 2020 (incluido), a la **reanudación de los plazos** concedidos por los distintos actos administrativos dictados en el desarrollo de procesos selectivos del personal estatutario, tanto para la presentación de alegaciones, como de los recursos que procedan en cada caso.

Segundo. La reanudación de los plazos se llevará a cabo **CON RESPECTO A LA PARTE DEL PLAZO concedido que no ha sido AGOTADO**,